

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

791

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la formación continua de trabajadores.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 14 de octubre de 2003, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la formación continua de trabajadores, acuerda:

1. Instar al Gobierno a verificar la correcta obtención, aplicación y justificación de los fondos públicos destinados a la formación continua.
2. Instar al Gobierno a introducir mayores controles y correcciones en la formación continua.
3. Instar al Gobierno a garantizar la transparencia y la existencia de un mayor control a la hora de conceder los cursos y a la de revisar los cumplimientos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2003.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

792

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos bilaterales de postgrado y doctorado, redes temáticas de docencia, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria España e Iberoamérica.

Por Resolución de 9 de Mayo de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de Junio, se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos bilaterales de postgrado y doctorado, redes temáticas de docencia, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria —PCI— España e Iberoamérica.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección según lo previsto en el texto de la convocatoria, la Comisión Evaluadora ha formulado, en función de los criterios enumerados en el párrafo tercero —punto décimo— de la citada convocatoria la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria para proyectos conjuntos de investigación, proyectos bilaterales

de postgrado y doctorado, redes temáticas de docencia, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria —PCI— España e Iberoamérica entre universidades españolas e iberoamericanas, a las universidades coordinadoras y proyectos incluidos en la relación que se adjunta como Anexo I.

La mencionada relación comienza en la Universidad Autónoma de Madrid con el Proyecto Bilateral B/0896/03 «Máster en desarrollo económico local» y finaliza en la Universidad de Vic con la Red Temática C/0603/03 «Estudios sobre desarrollo humano local EDHUCAL».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos que se relacionan a cada una de las universidades solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el punto duodécimo de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos derivados de la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes de postgrado y doctorado de las universidades participantes, en las modalidades de ayudas contempladas en el apartado segundo de la convocatoria. Se podrán incluir gastos administrativos de preparación del proyecto, los de adquisición de material didáctico y los derivados de la movilidad de los participantes (pasajes aéreos, gastos de transporte, tanto en España/Iberoamérica —según proceda—, como en los países de tránsito y destino), y los gastos de alojamiento y manutención en los países de tránsito y seguros de asistencia sanitaria. Asimismo, podrán incluirse los gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino cuando lo requieran especiales circunstancias económicas.

Las universidades beneficiarias deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda.

3. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación de presentar, por parte de la universidad coordinadora y en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de las actividades, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas que deberán ajustarse a las establecidas en el documento de solicitud y formulación de los proyectos, redes y acciones complementarias.
- b) Relación y justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de las actividades e incluidos en el plan de gastos previsto en su día en la solicitud, en los términos establecidos en el punto duodécimo de la Convocatoria de ayudas y reintegro de la cantidad no justificada, realizado mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 9000 0001 20 0200003247, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco de España, C/ Alcalá, n.º 50, 28014 Madrid.

4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 11 de diciembre de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de noviembre de 2000, Boletín Oficial del Estado, de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmos. Sres. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Vice-secretaría General de la AECI.